

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 350-16 que modifica el Numeral 15 del Art. 1, del Decreto No. 387-15, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser destinadas a edificaciones escolares. G. O. No. 10864 del 7 de diciembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 350-16

VISTA: La Ley No. 344, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 15 del Artículo 1 del Decreto No. 387-15, del 24 de diciembre de 2015, para que se lea de la manera siguiente:

15. Una porción de terreno con una extensión superficial de diez mil quinientos metros cuadrados (10,500.00 m²), dentro de la Parcela No.201-A-PARTE, Distrito Catastral No. 32, ubicada en el municipio Santo Domingo de Guzmán, provincia Santo Domingo, amparada en la Constancia Anotada Matrícula No. 30000151938, expedida a nombre de **AZUCARERA NACIONAL, C. por A.**, por el Registrador de Títulos de Santo Domingo.

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), años 173 de la Independencia y 154 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 351-16 que modifica el Numeral 7 del Art. 1, del Decreto No. 83-14, que declaró de utilidad pública varias porciones de terrenos para ser destinadas a edificaciones escolares. G. O. No. 10864 del 7 de diciembre de 2016.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 351-16

VISTA: La Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se modifica el numeral 7 del Artículo 1 del Decreto No. 83-14, de 6 de marzo de 2014, para que se lea de la manera siguiente:

7. Una porción de terreno con una extensión superficial de quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (544.00 m²), ubicada en el municipio Vicente Noble, provincia Barahona, República Dominicana, terreno no registrado, con los linderos siguientes: al norte, calle Enriquillo; al este, la Escuela; al sur, propiedad de la señora Lucrecia, y al oeste, propiedad del señor Anulfo, propiedad de los señores **GLORIA MARRERO, MARÍA IRENE MARRERO, JOSÉ MÉNDEZ MARRERO, ALNIDO MARRERO y NENA MARRERO.**

Artículo 2. Envíese al Director General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado, al Registrador de Títulos correspondiente y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y fines correspondientes.